



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Miércoles 26 de abril de 1961,

31º período de sesiones

a las 10.55 horas

DOCUMENTOS OFICIALES

NUEVA YORK

SUMARIO

	Página
Tema 6 del programa:	
Cuestión de una declaración sobre la cooperación económica internacional (continuación)	33
Tema 14 del programa:	
Organizaciones no gubernamentales (conclusión)	
Propuesta de revisión de la lista de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas	35

Presidente: Sr. FOSS SHANAHAN (Nueva Zelandia).

Presentes :

Los representantes de los siguientes países : Afganistán, Brasil, Bulgaria, Dinamarca, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Italia, Japón, Jordania, Nueva Zelandia, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela.

Los observadores de los siguientes Estados Miembros : Argentina, Hungría, Israel, Países Bajos, Perú, República Dominicana, Rumania, Tailandia, Túnez, Yugoslavia.

Los representantes de los siguientes organismos especializados : Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Organización de Aviación Civil Internacional.

El representante del Organismo Internacional de Energía Atómica.

TEMA 6 DEL PROGRAMA

Cuestión de una declaración sobre la cooperación económica internacional (E/3467, E/L.899, E/L.900)
(continuación)

1. El Sr. SILVA SUCRE (Venezuela) apoya la propuesta hecha en la sesión precedente por el representante de El Salvador, de que se aplazara el examen del proyecto de declaración sobre la cooperación económica internacional (E/3467) presentada por la URSS, no tanto por falta de tiempo como por el hecho de que el nuevo texto es muy diferente del que se presentó inicialmente en la Segunda Comisión (A/4648 párr. 48). Por ser también un país insuficientemente desarrollado, Venezuela acoge con satisfacción todo esfuerzo — sobre todo de parte de los países muy industrializados — para ayudar a los países insuficientemente desarrollados, pero duda que una declaración sobre la cooperación económica internacional pueda ser un verdadero sustituto de la acción colectiva destinada a iniciar programas básicos de asistencia.

2. El Sr. DUDLEY (Reino Unido) recuerda el espíritu de amistosa cooperación que reinó en el debate sostenido en la Segunda Comisión respecto al proyecto que fue aprobado como resolución 1515 (XV) de la Asamblea General. En su forma definitiva, ese texto representa

el mayor grado de acuerdo a que puede aspirarse en las Naciones Unidas. En cambio, al presentar el proyecto de declaración (1142a. sesión), el representante de la URSS formuló sus observaciones en una forma hiriente para muchas delegaciones, entre ellas la del Reino Unido. No puede sorprender, pues, la reacción del representante de los Estados Unidos. Es evidente que el representante de la URSS estaba haciendo propaganda contra otros Estados, y ese procedimiento es inaceptable en el Consejo. El orador recomendaría al representante de la URSS el tipo de acuerdo amistoso a que llegaron las delegaciones de la URSS y del Reino Unido para patrocinar el proyecto que fue aprobado como resolución 727 A (XXVIII) del Consejo, más bien que el método áspero y crítico con que presentó el proyecto de declaración.

3. Aunque está dispuesto a refutar las declaraciones erróneas del representante de la URSS en su debida oportunidad, se limitará por el momento a la cuestión del comercio internacional. El representante de la URSS ha hablado como si los países insuficientemente desarrollados no pudieran pedir apoyo más que a la Unión Soviética y a sus amigos, en tanto que el representante de Polonia mencionó con evidente satisfacción la creciente magnitud de producción industrial y el comercio internacional de los países socialistas. Es muy cierto que han ido aumentando las importaciones totales del bloque sino-soviético, pero casi todo ese aumento corresponde al comercio entre ellos mismos. El 75 % de las importaciones del grupo soviético proviene de los países de ese grupo. Casi la totalidad del resto corresponde a los países altamente industrializados del occidente. En realidad, los países socialistas importan muy poco de los países insuficientemente desarrollados; gran parte de esas importaciones consisten en materias primas estratégicas. Ofrecen mercados muy pequeños para lo que el representante del Uruguay califica de exportaciones tradicionales. El Reino Unido por sí solo importa de los países insuficientemente desarrollados cuatro veces más que el bloque sino-soviético en su totalidad; importa 10 veces más té, cacao y café que todo ese bloque, aunque tiene una población de 50 millones de habitantes mientras que, según el representante de la URSS el bloque sino-soviético tiene 1.000 millones. El Reino Unido ofrece un mercado más estable y el bloque soviético no paga ni un céntimo más de lo que paga el Reino Unido.

4. En los países del bloque soviético no existe el mercado libre. Las empresas mercantiles del Estado deciden cuál será el volumen, la composición y la fuente de las importaciones. El volumen de éstas se mantiene deliberadamente bajo y las divisas extranjeras se economizan para comprar materias primas estratégicas y ciertos otros productos industriales. Se desalienta, manteniendo altos precios al por menor, el incremento del consumo personal de productos alimenticios y materias primas de las regiones tropicales. Si esos países desean dedicar todos sus recursos al desarrollo de la industria pesada, tienen libertad para hacerlo. Pero no deben alegar que proporcionan un mercado amplio o estable para los productos de los países en proceso de desarrollo. Son los Estados occidentales los que proveen el mejor mercado para esos países y los que continuarán haciéndolo. Al mismo

tiempo, reconocen que tienen la responsabilidad de esforzarse por mejorar los ingresos de los países de producción primaria. Los Estados occidentales quisieran que el grupo soviético aumentara sus importaciones de los países insuficientemente desarrollados, pues ello sería ventajoso para todos. Pero no tolerarán crítica de aquéllos cuya actuación es tanto peor que la propia.

5. Si los países occidentales concedieran el privilegio de nación más favorecida a los países del bloque soviético, estos últimos tendrían derecho a entrar en el mercado occidental y vender allí sus productos sin restricción alguna, en libre competencia con los comerciantes de los países occidentales. Si decidieran fijar sus precios en un nivel artificialmente bajo, podrían esperar que capturarían una gran parte del mercado. Pero a cambio de este privilegio no ofrecerían a los países occidentales nada de valor, porque sus organizaciones de compra están administradas por monopolios gubernamentales y sólo compran lo que requiere la política del gobierno. Seguirían teniendo el poder de decidir dónde se habían de efectuar las compras y cuál había de ser su volumen; eso constituye la forma suprema de discriminación en el comercio. Los países occidentales no están dispuestos a dar algo por nada. Si así lo hicieran beneficiarían sólo al bloque soviético y no a los países insuficientemente desarrollados.

6. El orador recuerda el debate sobre el primer proyecto de declaración presentado por la URSS en la Segunda Comisión ¹, y dice que supone que la intención del representante de Afganistán, tanto en la 674a. sesión de la Segunda Comisión como en la 1142a. sesión del Consejo, era lograr que el Consejo considerara en principio si convenía o no una declaración sobre la cooperación económica. Es indudable que la Segunda Comisión no ha pedido al Consejo que examine cualquier texto que decida presentar la delegación de la URSS.

7. La delegación del Reino Unido, al igual que la delegación de Francia, está muy dispuesta a examinar la cuestión de principio, pero actualmente opina que es innecesario que el Consejo o la Asamblea adopten nuevas medidas. La reafirmación de los principios establecidos en la Carta acerca de la cooperación internacional en materia económica y social, incluida en el primer considerando de la resolución 1515 (XV) de la Asamblea General se discutió ampliamente en la Segunda Comisión, mientras que el párrafo final de esa resolución contiene todo lo que podría requerirse de una declaración sobre la cooperación económica internacional. En realidad, el texto al cual dedicó tanto trabajo la Segunda Comisión es mucho mejor que la adaptación de ese texto que ahora presenta la delegación de la URSS. Además, se refiere enteramente a los aspectos de las relaciones económicas internacionales que tienen importancia para el desarrollo de los países insuficientemente desarrollados y no contiene material extraño destinado a beneficiar a los países adelantados, sea cual fuere su ideología.

8. Por último, la delegación del Reino Unido está muy dispuesta a aceptar la propuesta hecha en la sesión precedente por el representante de El Salvador en el sentido de que el Consejo transmita el asunto a los gobiernos para que expresen su opinión.

9. El Sr. URQUIA (El Salvador) afirma que, si bien varias delegaciones han expresado distintas opiniones sobre la cuestión de una declaración sobre la cooperación económica internacional y sobre el proyecto revisado

presentado por la delegación de la URSS (E/3467), al parecer la propuesta de procedimiento que formuló su delegación en la sesión precedente ha recibido mucho apoyo. Por lo tanto, ha presentado oficialmente una propuesta en forma de proyecto de resolución (E/L.900) en el cual se prevé el examen de la cuestión por el Consejo en su 33.º período de sesiones, después de haberse recibido la opinión de los gobiernos.

10. El Sr. KLUTZNICK (Estados Unidos de América) dice que su delegación desea comentar brevemente el fondo del proyecto de declaración de la URSS, ya que las observaciones que formuló en la 1142a. sesión se referían únicamente a la presentación de ese proyecto.

11. Como lo señaló con acierto el representante de Etiopía, la mayoría de los artículos del proyecto de declaración revisado constituyen una repetición de los principios ya enunciados en otras resoluciones de las Naciones Unidas, especialmente en la resolución 1515 (XV) de la Asamblea General. En realidad, la única característica nueva que puede descubrirse en el proyecto de resolución es la recomendación que se hace en el primer párrafo del artículo 3 de que, en sus relaciones comerciales, los países deberían ajustarse al principio de la nación más favorecida. La delegación de los Estados Unidos comparte las dudas expresadas por las de otros países respecto de la conveniencia de aprobar semejante recomendación. Un arreglo en cuya virtud los países que permiten el comercio libre concedieran el trato de nación más favorecida a los países cuyo comercio exterior se encuentra bajo el control del Estado sería sumamente unilateral.

12. Añade que la resolución 1515 (XV) de la Asamblea General se aprobó tras muchos días de debate y que por ello su delegación duda que pueda resultar muy provechosa otra deliberación prolongada sobre un proyecto de declaración cuyo solo resultado sería la aprobación de un texto similar a aquella resolución. El Consejo podría dedicar más útilmente su tiempo y sus energías a la adopción de medidas positivas que beneficien a los países poco desarrollados. El proyecto de declaración refleja la tendencia creciente a tratar de limitar la Carta; da una ilusión de progreso pero en realidad es más restrictivo que expansivo si se le compara con el Artículo 55 de la Carta, que es claro, amplio y adecuado.

13. No obstante, la delegación de los Estados Unidos opina que debe prestarse atención a cualquier esfuerzo por mejorar la cooperación económica internacional y reconoce la necesidad de recabar la opinión de todos los Estados Miembros sobre el particular. Está dispuesta a participar en un nuevo debate sobre la propuesta de declaración si los Miembros, sobre todo los países poco desarrollados, demostrasen bastante interés en ello. Por lo tanto, apoya el proyecto de resolución de El Salvador (E/L.900).

14. El Sr. PAZHWAQ (Afganistán) señala que su delegación ha presentado una enmienda (E/L.899) al proyecto de declaración que, en su opinión, remediaría una deficiencia del texto, pero no se propone por el momento comentar la enmienda en vista de que el actual debate se refiere a una cuestión de procedimiento; pide solamente que se la considere oportunamente en relación con el proyecto de declaración.

15. Aclara que el representante del Reino Unido no interpretó correctamente el propósito que perseguía la delegación del Afganistán en la 674a. sesión de la Segunda Comisión. Como se indica claramente en el párrafo 23 del acta resumida de la mencionada sesión así como en el párrafo 53 del documento A/4648, la delegación del Afganistán deseaba que, en vista de la importancia del proyecto de declaración de la URSS, el Consejo lo examinara. El

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período de sesiones, Segunda Comisión, sesiones 672.^a a 674.^a

Consejo, en el cual cifran tantas esperanzas los países y sobre todo los insuficientemente desarrollados, es a todas luces el foro adecuado para examinar una propuesta como la de la URSS. En vista de la necesidad frecuentemente expresada de reforzar los órganos de las Naciones Unidas, sería lamentable que el Consejo se convirtiese en un cementerio de resoluciones. La mejor forma de fortalecerlo sería concederle todas las oportunidades posibles para considerar medidas constructivas.

16. Si bien el orador estima que es razonable la propuesta de El Salvador de aplazar el examen del tema en vista del poco tiempo disponible en el actual período de sesiones, cree que el Consejo debe considerar el tema en su 32.º período de sesiones y no en el 33.º. Además, en su opinión no es necesario consultar a los gobiernos, ya que todos ellos están representados en la Asamblea General, la cual transmitió el asunto al Consejo y finalmente recibirá el correspondiente informe del Consejo.

17. Por lo tanto, propone que el Consejo apruebe el siguiente proyecto de resolución :

« *El Consejo Económico y Social,*

« *Decide,* en vista de que no tiene tiempo suficiente en el actual período de sesiones y habida cuenta de la importancia del proyecto de declaración sobre la cooperación económica internacional, aplazar la consideración del proyecto de declaración sobre la cooperación económica internacional que figura en el documento E/3467 y de la enmienda a ese proyecto que figura en el documento E/L.899 hasta su 32.º período de sesiones, a fin de que pueda aprobarse a la brevedad posible. »

18. El orador formula la propuesta con la esperanza de que sea aceptable al Consejo en su conjunto y subraya que no convendría que el Consejo procediese a una votación por partes sobre la cuestión.

19. El PRESIDENTE sugiere que la propuesta del representante del Afganistán sea presentada en forma de enmienda al proyecto de resolución de El Salvador (E/L.900).

20. El Sr. EL-FARRA (Jordania) afirma que una declaración de principios generales, como el proyecto de declaración de la URSS, bien puede reflejar un deseo sincero de paz, progreso y cooperación internacional entre los países amantes de la paz. Sin embargo, como una declaración de este tipo difícilmente podría ser aplicable en el caso de una autoridad que ha cometido abiertamente una agresión en la región, la delegación de Jordania no podrá apoyar una propuesta de cooperación con tal autoridad mientras se permita que perduren los resultados de esa agresión. La actitud de Jordania respecto al texto definitivo del proyecto de declaración se basará en esa consideración.

21. El Sr. WODAJÓ (Etiopía) apoya la sugerencia constructiva del representante afgano. Debe considerarse que la cuestión de una declaración sobre la cooperación económica internacional ha sido transmitida al Consejo por la Asamblea General, y no que ha sido planteada únicamente por la URSS. El orador está dispuesto a

aceptar que se aplaze el examen del tema hasta un período de sesiones en que el Consejo tenga suficiente tiempo para examinarlo, pero cree que no se debe aplazar demasiado ese examen. Por supuesto, todos los gobiernos deben tener la oportunidad de dar a conocer su opinión sobre el proyecto de declaración; no obstante, podrán hacerlo así cuando se presente el proyecto de declaración a la Asamblea General.

TEMA 14 DEL PROGRAMA

Organizaciones no gubernamentales (*conclusión*)

PROPUESTA DE REVISIÓN DE LA LISTA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES RECONOCIDAS COMO ENTIDADES CONSULTIVAS

22. La Sra. MIRONOVA (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) recuerda que su delegación ya expresó su opinión (1141a. sesión) sobre la necesidad de revisar la lista de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas, pero que no hizo oficialmente ninguna propuesta sobre el asunto. Sugiere pues que, para ahorrar tiempo y simplificar sus trabajos, el Consejo decida confiar la tarea de revisar la lista al Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales.

23. El Sr. DUDLEY (Reino Unido) manifiesta que, si bien no desea expresar ninguna opinión sobre el fondo de la cuestión, estima que el Consejo no puede adoptar ninguna decisión al respecto en el actual período de sesiones porque, como el tema no fue incluido en el programa del Consejo, no se puede considerar que está amparado por las disposiciones relativas a la modificación del programa que figuran en el artículo 17 del reglamento del Consejo.

24. La Sra. MIRONOVA (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) contesta que no ha propuesto que la cuestión sea examinada por el Consejo, sino que meramente ha sugerido que la examine el Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales. El Comité está formalmente autorizado para hacerlo en virtud del inciso b) del párrafo 35 de la resolución 288 B (X) del Consejo, y el hecho de que se haya planteado la cuestión en el Consejo demuestra que ha llegado el momento de efectuar esta revisión.

25. El PRESIDENTE conviene en que podría considerarse contrario al reglamento del Consejo, interpretado estrictamente, que se examine la cuestión; sin embargo, como el asunto fue mencionado en relación con el informe del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (E/3449), estimó que sería procedente examinarlo. No obstante, en vista de que se ha formulado una objeción y de que existe una disposición oficial para iniciar tal revisión en el propio Comité del Consejo, sugiere que la decisión se deje a cargo de ese Comité, en el que podrá plantear la cuestión cualquiera de sus miembros.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 12.40 horas.